

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0042

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*
- Que** la carta magna dispone en el artículo 357 que el Estado *“garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el artículo 5 los *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...).”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 12, determina: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

- Que** los artículos 77 y 78 de la Ley de Educación Superior disponen que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, siendo beneficiados quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Indica que es responsabilidad de cada institución de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. También se establece los conceptos de beca, crédito educativo, ayuda económica y las condiciones de otorgamiento.
- Que** mediante los actos administrativos emitidos por la Comisión Gestora que corresponden a las Resoluciones No. CG-UA-2016-015, No. CG-UA-2017-059, No. CG-UA-2018-081, No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-021 se reguló el proceso de otorgamiento de las becas y ayudas económicas, de conformidad con la normativa del sistema de educación superior.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior.(...)”* - Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0091-M, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por Maria Fernanda Plaza Tumbaco, en su calidad de Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (E), solicita al Rector William Herrera Ríos, la revisión y aprobación de la reforma del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes.
- Que** mediante memorando Nro. UA-VA-2021-0246-M de fecha 06 de noviembre de 2021, suscrito por el Vicerrector Académico Bradley Hilgert, pone en conocimiento del Rector William Herrera Ríos, el Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-013-AC, en la cual informa que la Comisión Permanente de trabajo “avaló el contenido de las reformas al REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, para que sea analizado y legalizado por el OCS.”
- Que** mediante Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2021-0267-M de fecha 10 de noviembre de 2021, la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica (s), Estela Mary Narváez Fernández ratifica el criterio emitido en el memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2021-0227-M de fecha 06 de octubre de 2021, y frente a la solicitud contenida en el memorando No. UA-SBU-DAESCU-2021-0097-M de

08 de noviembre de 2021 dicha unidad indica que, sobre la propuesta de reformas al Reglamento de Becas y ayudas económicas: "(...) se enmarcan en la normativa legal vigente.

- Que** en Sesión No. 20, de carácter extraordinaria, realizada el 10 de noviembre de 2021, cuya convocatoria fue realizada el 07 de noviembre del presente año, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar las reformas integrales al Reglamento de Becas y Ayudas económicas de la Universidad de las Artes con base a los considerandos de hecho y de derecho conocidos en dicha sesión.
- Que** la Universidad de las Artes, a través de las competencias de las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, contribuye en la formación integral de los estudiantes universitarios, coadyuvando en la ampliación de las oportunidades de acceso y permanencia de los estudiantes con el otorgamiento de financiamiento articulado a las líneas de acción a la política de la educación superior.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las reformas integrales al Reglamento de Becas y Ayudas económicas de la Universidad de las Artes, al tenor del texto siguiente:

"REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de asignación de becas y ayudas económicas en la Universidad de las Artes, en concordancia con la política pública de cuotas a favor de los grupos históricamente excluidos o discriminados y de garantía a la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de la educación superior, que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2.- Ámbito. - Este Reglamento se aplica a la comunidad estudiantil regular de la Universidad de las Artes de los programas de grado y posgrado, acorde a los criterios dispuestos para el efecto, y a todas las personas de la comunidad universitaria involucradas en la aplicación del presente Reglamento.

La unidad responsable de gestionar el proceso de asignación de becas y ayudas económicas es la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (DAESCU).

Artículo 3.- Principios. - El presente reglamento se fundamenta en los principios de pertinencia, mérito, igualdad de oportunidades y no discriminación, calidad y justicia social.

Artículo 4.- Financiamiento. - La Universidad de las Artes establecerá programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad en por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

El otorgamiento de becas se realizará durante el inicio de cada periodo académico, para lo cual se establecerá el presupuesto correspondiente.

La asignación de ayudas económicas por encontrarse en situación de vulnerabilidad, se atenderá conforme a las solicitudes presentadas por la comunidad estudiantil.

Artículo 5.- Conceptos de Financiamiento. - Se cubrirá una asignación por período académico para cubrir las necesidades básicas de manutención, movilización y de materiales de estudio, que permitan apoyar a la comunidad estudiantil en el desarrollo de sus actividades académicas, tomando como referencia máxima una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente.

Manutención: Se cubrirá una asignación mensual para cubrir las necesidades básicas que permitan apoyar a la comunidad estudiantil mientras desarrolla sus actividades académicas tomando como referencia máxima hasta una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente.

Movilización: Este rubro cubrirá la movilidad de la comunidad estudiantil entre los campus de la universidad o la movilidad en programas que la universidad apruebe.

Materiales de estudio: Este rubro se destinará a la compra de material bibliográfico, impreso o digital, destinado a complementar las actividades académicas, también la adquisición de todo material que no esté previsto en el programa de estudios, y por lo tanto, cubierto por la gratuidad de la educación superior pública.

Artículo 6.- Tipos de Beca. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad de las Artes otorga los siguientes tipos de becas:

- a) Becas para estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes.
- b) Becas para estudiantes con alto promedio académico o distinción artística durante su semestre de estudios inmediato anterior y que mantienen su alto rendimiento durante su proceso de formación.
- c) Becas para deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales.

- d) Becas para estudiantes con algún tipo de discapacidad o enfermedad catastrófica.
- e) Becas para estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- f) Becas para estudiantes migrantes retornados o deportados ecuatorianos a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico.

Artículo 7.- Tiempo de cobertura. - La beca otorgada por la Universidad de las Artes entrará en vigencia una vez suscrito el contrato y tendrá cobertura hasta el semestre de culminación de la carrera, de acuerdo a cada malla curricular, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS DE PREGRADO

Artículo 8.- Comité de Becas y Ayudas Económicas de Pregrado. - Para la aprobación de las bases, el otorgamiento, renovación, suspensión o terminación de becas y ayudas económicas de pregrado se conformará un Comité de Becas y Ayudas Económicas, integrado por:

- a) Vicerrector/a Académico/a o su delegado, con derecho a voto.
- b) Representante del Consejo Estudiantil, con derecho a voto.
- c) Secretaria/o Académica/o, con derecho a voto.
- d) Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, sin derecho a voto solo con voz.
- e) Miembro de la Coordinación de Asesoría jurídica, quien actuará como Secretario/a Adhoc del comité, sin derecho a voto.

Artículo 9.- Proceso para nueva beca. - La Universidad de las Artes contará con un proceso de asignación de nuevas becas de manera semestral, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, acorde al siguiente esquema:

9.1 Convocatorias. - Las convocatorias a becas de la Universidad de las Artes podrán ser realizadas durante el período de vacaciones inter semestral, es decir, dos veces al año, confirmando con el área pertinente la disponibilidad presupuestaria en el Plan Operativo Anual institucional.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria presentará al Comité de Becas y Ayudas Económicas el texto de las bases de la Convocatoria de becas de pregrado, para su aprobación y posterior difusión en las fechas predeterminadas.

En las bases de la convocatoria se determinará:

- a) Fechas de apertura y cierre de la convocatoria que deberá durar treinta (30) días calendario.
- b) El monto fijo por semestre que se le otorgará a la o al estudiante en caso de que obtenga la beca, el cual se ajustará conforme la disponibilidad presupuestaria y a los tipos de becas.
- c) Los tipos de becas en los que la comunidad estudiantil puede postular y sus requisitos; y,
- d) Las condiciones y compromisos que debe cumplir la o el estudiante una vez que se le otorgue la beca.

Las convocatorias a becas se publicarán en la página web institucional y se remitirán a todas y todos los correos electrónicos de la comunidad estudiantil. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y

Comunidad Universitaria coordinará con la Dirección de Comunicación para que se difunda por todos los medios al alcance. Con la convocatoria se publicará en la página web de la Universidad de las Artes el calendario respectivo para las postulaciones.

9.2 Postulaciones. - La comunidad estudiantil realizará las postulaciones a becas de la Universidad de las Artes conforme los términos y condiciones de cada convocatoria en la plataforma digital de postulación a becas del programa de becas y ayudas económicas de la Universidad, o en su defecto, por el método que la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria disponga para el efecto.

Para cada tipo de beca se establecerán los formularios del caso, mismos que estarán cargados en la página web institucional y en las respectivas convocatorias.

Las postulaciones se acompañarán con los documentos de respaldo, autorizando a la Universidad a verificar la veracidad de los mismos y de los datos consignados en la solicitud.

Las fechas de recepción de postulaciones serán las establecidas por la Universidad en las convocatorias, las cuales serán publicadas en la página web institucional, previo al inicio del período académico.

El monto de la beca podrá ser una beca completa o media beca, acorde al proceso de priorización efectuado. Sin embargo, la asignación de la beca dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la aplicación del principio de pertinencia.

9.3 Validación de las postulaciones. - La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, en el término máximo de treinta (30) días revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Una vez revisados y comprobados los requisitos (las o los solicitantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados como solicitantes pre-aprobados), por intermedio de Trabajo social, se realizarán las visitas domiciliarias de las y los postulantes pre-aprobados y de acuerdo al proceso de priorización se emitirá el informe para el Comité de Becas y Ayudas Económicas con las recomendaciones.

La priorización se basará en una matriz multicriterios de ponderación formulada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria.

9.4 Aprobación y Otorgamiento. - Conocidas las recomendaciones del informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, el Comité de Becas y Ayudas Económicas resolverá otorgar las becas a las y los solicitantes con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos.

9.5 Notificación y Reconsideración. - La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria notificará vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes sobre el resultado de su solicitud, basados en la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas. Se considerará un término máximo de tres (3) días laborales contados a partir de la notificación para que las y los

solicitantes a quienes no se les otorgó la beca puedan presentar su reconsideración, misma que será resuelta de manera motivada durante la siguiente sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria notificará a los solicitantes vía correo electrónico de la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

9.6 Apelación. - Se considerará un término máximo de tres (3) días laborales contados a partir de la notificación para que las y los solicitantes puedan presentar su recurso de apelación. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria receptorá y trasladará las apelaciones a las reconsideraciones e informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas, si es que los hubiere, presentadas por los estudiantes, para la revisión y resolución del Órgano Colegiado Superior, la misma que será resuelta en sesión de dicho Órgano. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria notificará a los solicitantes vía correo electrónico de la resolución del Órgano Colegiado Superior.

9.7 Suscripción del contrato de beca. - Una vez emitida la resolución de aprobación y superada la fase de apelación, se procederá a la elaboración del contrato de beca por parte de la Coordinación de Asesoría Jurídica, en el que se definirán los derechos y obligaciones de las partes, y las fechas de desembolsos.

Las/os estudiantes beneficiarias/os serán notificados para la firma de los respectivos contratos dentro del término improrrogable de diez (10) días laborales contados a partir de la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas. En caso de que la o el solicitante aprobado no acudiere a suscribir el indicado contrato dentro del término establecido, no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de las Artes, a menos que el/la solicitante a quien se le otorgó la beca, justifique de forma documentada que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por veinte (20) días, previo informe técnico de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria.

En caso de que el/la solicitante aprobado/a por el Comité de Becas y Ayudas Económicas no llegare a firmar el contrato respectivo dentro del tiempo establecido en la prórroga, se entenderá que éste/a ha desistido de la beca y ésta quedará automáticamente insubsistente, y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de las Artes.

Se exceptúan aquellos contratos no suscritos dentro del cronograma establecido, por cuestiones de índole administrativas no imputables a la o él solicitante aprobado.

9.8 Desembolsos. – La Universidad de las Artes efectuará los desembolsos en dividendos porcentuales durante cada semestre siendo el primero del 75% del total del monto aprobado; desembolsos que se realizarán a partir de la suscripción del contrato de financiamiento en la cuenta que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a o su apoderado/a, de conformidad con el certificado bancario entregado como documento habilitante.

La Universidad de las Artes no cubrirá los gastos ocasionados por gastos o valores que generen las transferencias que se efectúen. Cuando por razones de asignación de liquidez de la caja fiscal mensual autorizada por el Ministerio de Finanzas se impida la cobertura del porcentaje establecido,

este se podrá ajustar de acuerdo a la liquidez asignada. Esto no afectará ni comprometerá el pago total del monto adjudicado a la comunidad becaria en el proceso de renovación de beca que deberá recibir en el periodo académico respectivo.

Artículo 10.- Requisitos para postular a una beca. - La o el postulante que aplique a una beca deberá entregar los siguientes documentos habilitantes:

10.1 Para beca por excelencia académica:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el formato determinado para el efecto.
- b) Ficha socioeconómica de/la postulante.
- c) Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del o la postulante.
- d) Ficha del responsable solidario en el formato determinado para el efecto.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Contar con matrícula con condición de regular en el semestre actual.
- b) Registrar promedios académicos (igual o mayor 9.5/10) y de asistencia de al menos 85%; en el semestre ordinario inmediato anterior; de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.
- c) No haber reprobado una o más materias durante la carrera.

10.2 Beca para estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el formato determinado para el efecto.
- b) Ficha socioeconómica de/la postulante en el formato determinado para el efecto.
- c) Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del o la postulante.
- d) Certificado que evidencie el estado actual ante el IESS, ISSFA O ISSPOL de todos los miembros del grupo familiar, incluido el estudiante.
- e) Historia laboral del IESS, ISSFA o ISSPOL (o rol de pagos de pensionistas: jubilados o montepío) de los miembros del hogar que se encuentran activos, en el que se evidencie el último año de aportaciones.
- f) Certificados o documentos que evidencien el estado actual ante el SRI (no registrado, activo, suspendido/cancelado) de cada uno de los miembros del grupo familiar.
- g) Copia del RUC o RISE de los integrantes del grupo familiar que consten como activos en el SRI. Si poseen RUC deben presentar la declaración del Impuesto a la renta del anterior período fiscal.
- h) Copia de la planilla de servicio básico actualizada de su lugar actual de residencia.
- i) Certificado de nacimiento de dependientes menores de edad, de ser el caso.
- j) Ficha de identificación del responsable solidario en el formato determinado para el efecto.
- k) Para el caso de estudiantes en cuya familia nuclear exista un miembro con discapacidad severa o enfermedad catastrófica, deberá traer el carné o certificado médico correspondiente.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Contar con matrícula con condición de regular en el semestre actual.

- b) Registrar promedios académicos (igual o mayor a 8/10) y de asistencia de al menos el 80% en el semestre ordinario inmediato anterior; de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

10.3 Beca para deportistas de alto rendimiento:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el formato determinado para el efecto.
- b) Ficha socioeconómica de/la postulante en el formato determinado para el efecto.
- c) Certificado de ser deportista de alto rendimiento en la actualidad que represente internacionalmente al país del Comité Olímpico Ecuatoriano, Federación Deportiva Nacional o Provincial o entidad competente.
- d) Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del o la postulante.
- e) Ficha del responsable solidario en el formato determinado para el efecto.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Contar con matrícula con condición de regular en el semestre actual.
- b) Registrar promedios académicos (igual o mayor a 8/10) y de asistencia de al menos el 80% en el semestre ordinario inmediato anterior; de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

10.4 Beca para estudiantes con discapacidad o enfermedad catastrófica:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el formato determinado para el efecto.
- b) Ficha socioeconómica de/la postulante en el formato determinado para el efecto.
- c) Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del o la postulante.
- d) Carnet o certificado del MSP o CONADIS y/o el certificado médico actualizado que especifique diagnóstico con código CIE10 el cual debe declarar la enfermedad catastrófica.
- e) Ficha del responsable solidario en el formato determinado para el efecto.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Contar con matrícula con condición de regular en el semestre actual.
- b) Registrar promedios académicos (igual o mayor a 7/10) y de asistencia de al menos el 75% en el semestre ordinario inmediato anterior; de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

10.5 Beca para inclusión de estudiantes de pueblos y nacionalidades:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el formato determinado para el efecto.
- b) Ficha socioeconómica de/la postulante en el formato determinado para el efecto.
- c) Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del o la postulante.
- d) Certificado actualizado del Consejo de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades de que pertenece a una agrupación étnica reconocida.
- e) Ficha del responsable solidario en el formato determinado para el efecto.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Contar con matrícula con condición de regular en el semestre actual.
- b) Registrar promedios académicos (igual o mayor a 8/10) y de asistencia de al menos el 80% en el semestre ordinario inmediato anterior; de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

10.6 Becas para emigrantes retornados o deportados:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el formato determinado para el efecto.
- b) Ficha socioeconómica de/la postulante en el formato determinado para el efecto.
- c) Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del o la postulante.
- d) Certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que indique su condición de migrante retornado.
- e) Ficha del responsable solidario en el formato determinado para el efecto.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Contar con matrícula con condición de regular en el semestre actual.
- b) Registrar promedios académicos (igual o mayor a 8/10) y de asistencia de al menos el 80% en el semestre ordinario inmediato anterior; de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 11.- Requisitos de la o el Responsable Solidario. - Para la suscripción del contrato de financiamiento de beca, las y los beneficiarios del programa de becas deberán contar con el apoyo de una persona natural o jurídica, que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones no académicas establecidas en el contrato de financiamiento de beca, y en el presente reglamento.

El responsable solidario deberá ser mayor de edad. Se excluyen como candidatos a responsables solidarios a estudiantes, personal administrativo y docente de la Universidad de las Artes.

La o el responsable solidario deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con la o el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en este reglamento, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

En el caso de representante de una persona natural:

- a) Ficha de identificación de la o el responsable solidario.

En el caso de representante de una persona jurídica:

- b) Copia de la constitución y estatuto de la persona jurídica.
- c) Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido de la Institución pública competente.
- d) Declaración de impuesto a la renta de los últimos dos años.
- e) Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil o en la Institución pública competente.

- f) Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal.
- g) Copia del RUC.
- h) Ficha de identificación del/la responsable solidario/a.

Artículo 12.- Obligaciones de la o el estudiante beneficiaria/o con beca. -

- a) Destinar los fondos al objeto de la beca.
- b) Aprobar los estudios en los plazos o términos establecidos según la malla curricular oficial de la carrera y su proyección de titulación. Esto implica matricularse en el 100% de las materias correspondientes a su malla una vez obtenido el beneficio, salvo excepciones debidamente justificadas que serán analizadas y aprobadas por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- c) En caso de ser necesario presentar un certificado de parte de la Dirección de la Escuela a la que pertenece el/la estudiante, que justifique el motivo por el que el/la estudiante no pudo matricularse en el 100% de las materias correspondientes a su malla en el periodo académico correspondiente.
- d) Obtener el título académico para el cuál se le otorgó la beca, emitida por la Universidad de las Artes.
- e) No incurrir en faltas graves o muy graves establecidas en el Código de Ética de la Universidad de las Artes.
- f) Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por la Universidad de las Artes, para el cumplimiento del programa de estudios.
- g) Participar de manera semestral en al menos uno de los comités de la Universidad de las Artes como mesa de género, inclusión, interculturalidad, clubes, tutorías o similares, debidamente documentado.

CAPITULO III

Proceso de renovación, suspensiones o terminaciones

Artículo 13.- La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria presentará al Comité de Becas y Ayudas Económicas los informes de renovaciones, suspensiones o terminaciones de contrato de todas/os las/os becarias/os, de acuerdo a los siguientes considerandos:

13.1 Renovaciones. - Durante los primeros treinta (30) días plazo de iniciadas las vacaciones inter semestrales, la o el estudiante deberá presentar los soportes que demuestren el cumplimiento de la naturaleza del componente de beca para su respectiva renovación.

Simultáneamente la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, por medio del Sistema de Gestión Académica, revisará los promedios académicos y de asistencia que resulten de todas las materias tomadas durante el semestre ordinario inmediato anterior.

Iniciado el siguiente período académico, de acuerdo al calendario académico vigente y a solicitud de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, la Secretaría Académica enviará la certificación de la condición de matrícula de la comunidad becada.

Una vez realizado el proceso de revisión semestral para la renovación, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, mediante informe pertinente, recomendará al Comité de

Becas y Ayudas Económicas la renovación, suspensión temporal, o terminación de contrato según corresponda, del mismo modo, solicitará el pago de beca a la Dirección Financiera a los estudiantes que han cumplido sus criterios.

Las becas podrán ser revisadas en cualquier momento por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

13.2 Suspensión Temporal. - La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria solicitará la suspensión temporal de la beca en los siguientes casos:

- a) En caso de que la o el estudiante no alcance el promedio solicitado por cada uno de los componentes de beca.
- b) Enfermedad, incapacidad mental o física que impida al becario de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un (1) período académico.
- c) Cambio favorable de situación económica, de acuerdo al informe de seguimiento realizado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria.
- d) Por la pérdida de la condición de estudiante regular.
- e) Por la pérdida de uno de los requisitos contemplados en el Artículo 10 de este Reglamento.
- f) Por pérdida de materia:
 - En caso de estudiantes con becas por excelencia académica y deportistas de alto rendimiento, se considerará la pérdida de una materia.
 - En el caso de becas por los otros componentes (estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes; estudiantes con discapacidad; estudiantes de pueblos y nacionalidades, y estudiantes emigrantes retornados), se considerará la pérdida de dos materias.
- g) Cambio de carrera dentro de la Universidad, para lo cual, la Secretaría Académica evaluará en coordinación con las Direcciones de Escuela las homologaciones y el nivel en que se recibirá al estudiante en la nueva carrera y conforme a esta evaluación se recomendará o no al Comité de Becas y Ayudas Económicas la continuidad o suspensión de la beca.
- h) Por haber incurrido en una falta grave señalada en el Código de Ética.
- i) Por no entregar la documentación requerida para la renovación periódica de beca.
- j) Por presentar solicitudes extemporáneas de anulación de asignatura o semestre que modifiquen su condición de matrícula regular, en ese caso la/el estudiante deberá devolver a la Universidad el monto entregado en dicho periodo, cuyo plazo será establecido por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Una vez superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el/la becario/a deberá informar mediante correo electrónico a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria con la finalidad de seguir recibiendo el beneficio de la misma.

13.3 Terminación del Contrato. - La terminación del contrato será establecida por el Comité de Becas y Ayudas Económicas mediante resolución motivada por las siguientes causales:

- a) Por presentar una condición física, mental o personal que impida al/la becario/a la continuación de sus actividades académicas en forma definitiva, debidamente justificada.
- b) Por fallecimiento de la persona becada.
- c) Por total cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes establecidas en el contrato.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones por parte de la o el becario.
- f) Por no superar la revisión periódica de la beca por dos ocasiones sea de forma continua o distanciada.
- g) Renuncia de manera justificada de la beca, previo análisis y resolución del Comité de becas.
- h) Por cambio de carrera en el caso de mantener cualquier tipo de beca, sin perjuicio que vuelva a postular a una beca en la nueva carrera. Secretaría Académica evaluará en coordinación con las Direcciones de Escuela las homologaciones y el nivel en que se recibirá al estudiante en la nueva carrera para luego informar al respecto a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, y conforme a esta evaluación se recomendará al Comité de Becas y Ayudas Económicas la continuidad o terminación del contrato de la beca.
- i) Por separación definitiva de la Universidad.
- j) Abandono de los estudios, por inasistencia injustificada por un período académico.
- k) Comprobación interna de la entrega de documentos falsificados o adulterados para el otorgamiento de la beca, en este caso el beneficiario deberá restituir a la Institución todos los valores recibidos de la beca.
- l) Si se demuestra que mantiene otro tipo de beca o ayuda económica por parte de la Universidad de las Artes o de cualquier institución del Estado; en este caso, el beneficiario deberá restituir a la Institución todos los valores recibidos de la beca.
- m) Por tener más materias reprobadas a las señaladas en los casos de suspensión temporal.
- n) Por haber incurrido en una falta muy grave señalada en el Código de Ética.
- o) Por no presentar la documentación requerida para la renovación de la beca por dos periodos académicos ordinarios consecutivos.

En caso de incurrir en los literales e, j, k, l y n del numeral 13.3 señalados en el presente reglamento, el estudiante no podrá volver a postular a una nueva beca por el resto de su carrera.

Artículo 14.- Modificación de beca. - Posterior a un semestre académico ordinario, en caso de que el becario requiera modificar el concepto o monto de la beca por necesidad o circunstancias supervenientes, deberá solicitarlo de forma motivada junto con los soportes que demuestren su petición a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, en el plazo máximo de 30 días iniciados desde su matriculación en el semestre en curso. La DAESCU elevará un informe para consideración y aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. De aceptarse la modificación, se procederá a realizar la respectiva adenda al contrato principal.

CAPITULO IV BECAS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 15.- De las becas de posgrado. - La Universidad de las Artes podrá otorgar becas a los estudiantes admitidos a sus programas de posgrado, en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) del total de aquellos.

Artículo 16.- Modalidad de las becas. - Las modalidades de becas para posgrado son:

- a) **Beca Parcial.** - Consiste en la exoneración del pago del veinticinco por ciento (25%) de los aranceles por colegiatura, derechos y costos de titulación del estudiante o cursante seleccionado a través de los procesos correspondientes.

- b) **Media Beca.** - Consiste en la exoneración del pago del cincuenta por ciento (50%) de los aranceles por colegiatura, derechos y costos de titulación del estudiante o cursante seleccionado a través de los procesos correspondientes.
- c) **Beca Completa.** - Consiste en la exoneración del pago del ciento por ciento (100%) de los aranceles por colegiatura, derechos y costos de titulación del estudiante o cursante seleccionado a través de los procesos correspondientes.

En ningún caso, se exonerará el pago de la matrícula del programa de posgrado correspondiente.

Artículo 17.- Tipos de Beca. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad de las Artes otorga los siguientes tipos de becas de posgrado:

- a) Becas para estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes.
- b) Becas para estudiantes con alto promedio académico o distinción artística durante su semestre de estudios inmediato anterior y que mantienen su alto rendimiento durante su proceso de formación.
- c) Becas para deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales.
- d) Becas para estudiantes con algún tipo de discapacidad, enfermedad catastrófica.
- e) Becas para estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- f) Becas para estudiantes emigrantes retornados o deportados ecuatorianos a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico.

Artículo 18.- Convocatoria. - Debido a la especificidad propia de cada programa de posgrado, el proceso de otorgamiento de las becas, con sus etapas, responsables y tiempos de ejecución, se los determinará en la Convocatoria respectiva, contando con un Cronograma definido y las Bases con los requisitos a cumplir, que serán elaborados por el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes con el acompañamiento de la Dirección de Escuela de Posgrados.

Artículo 19.- Comité de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado. - Para el otorgamiento de becas de Posgrado se conformará un Comité de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado, conformado por:

- a) Vicerrector/ a de Posgrado e Investigación en Artes o su delegado, con derecho a voto.
- b) Director/ a de Escuela de Posgrados, con derecho a voto.
- c) Coordinador/a del respectivo programa de posgrado, con derecho a voto.
- d) Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, sin derecho a voto solo con voz.
- e) Miembro de la Coordinación de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario/a Adhoc del comité, sin derecho a voto.

CAPITULO V AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 20.- Ayudas económicas. - Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable otorgada por la Universidad a estudiantes de pregrado o posgrado que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad de las Artes otorgará ayudas económicas para cubrir los siguientes rubros:

- Estudios de educación superior.
- Movilidad académica.
- Desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación.
- Capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional.

El monto de la ayuda económica no podrá exceder lo equivalente al desembolso de un semestre de una beca completa, ayuda que sólo podrá ser solicitada una vez en su carrera o programa.

Artículo 21.- Requisitos para solicitud de ayuda económica. -

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el formato determinado para el efecto.
- b) Ficha socioeconómica de/la postulante en el formato determinado para el efecto.
- c) Informe emitido por el/la Director/a de la Carrera o programa indicando la pertinencia de la participación de/la estudiante en el proyecto o evento por el cual solicita la ayuda económica.
- d) Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del o la postulante.
- e) Certificado que evidencie el estado actual ante el IESS, ISSFA O ISSPOL de todos los miembros del grupo familiar, incluido el estudiante.
- f) Historia laboral del IESS, ISSFA o ISSPOL (o rol de pagos de pensionistas: jubilados o montepío) de los miembros del hogar que se encuentran activos, en el que se evidencie el último año de aportaciones.
- g) Certificados o documentos que evidencien el estado actual ante el SRI (no registrado, activo, suspendido/cancelado) de cada uno de los miembros del grupo familiar.
- h) Copia del RUC o RISE de los integrantes del grupo familiar que consten como activos en el SRI. Si poseen RUC deben presentar la declaración del Impuesto a la renta del anterior período fiscal.
- i) Copia de la planilla de servicio básico actualizada de su lugar de residencia.
- j) Certificado de nacimiento de dependientes menores de edad, de ser el caso.
- k) Para el caso de estudiantes en cuya familia nuclear exista un miembro con discapacidad severa, enfermedad catastrófica, deberá traer el carné o certificado médico correspondiente.
- l) Informe socio económico de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el formato determinado para el efecto.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de matrícula regular en el semestre actual o programa.
- b) Certificado de promedios académicos (igual o mayor a 8/10) y asistencia de al menos el 80% en el semestre ordinario inmediato anterior.

Artículo 22.- Suspensión de la ayuda económica. - En caso de que el/la beneficiario/a llegare a necesitar una suspensión de la ayuda económica, por caso fortuito o fuerza mayor deberá solicitar, de forma motivada a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria para que eleve la solicitud, por medio de informe al Comité de Becas y Ayudas Económicas, el cual resolverá sobre este particular.

La suspensión de la ayuda económica implica interrupción por el tiempo establecido por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, de los derechos y obligaciones contraídos a través de la notificación

de la resolución. El plazo de suspensión no superará los 180 días y dentro del mismo plazo, el beneficiario/a deberá solicitar al Comité de Becas y Ayudas Económicas se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas, caso contrario dicho Comité dará por terminado de forma unilateral la ayuda económica, estableciendo las obligaciones respectivas.

El Comité de Becas y Ayudas Económicas, de oficio, podrá decidir de forma motivada sobre la suspensión de la ayuda económica en casos excepcionales, que será puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 23.- Terminación de la ayuda económica. - Una vez concluido el estudio, investigación, capacitación, o, evento, la ayuda económica termina automáticamente.

Artículo 24.- Proceso de validación, aprobación, notificación y apelación de las ayudas económicas.

24.1 Validación de las solicitudes. - La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria en el término máximo de quince (15) días revisará las solicitudes para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Una vez revisados y comprobados los requisitos (las o los solicitantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados como solicitantes pre-aprobados), se elaborará un informe para aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas de pregrado o posgrado.

24.2 Aprobación y Otorgamiento. - Conocidas las recomendaciones del informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, el Comité de Becas y Ayudas Económicas de pregrado o posgrado, resolverá otorgar las ayudas económicas a los solicitantes con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos.

24.3 Notificación y Reconsideración. - La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria notificará vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes sobre el resultado de su solicitud, basados en la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas de pregrado o posgrado. Se considerará un término máximo de tres (3) días laborales contados a partir de la notificación para que los solicitantes a quienes no se les otorgó la ayuda económica puedan presentar su reconsideración, misma que será resuelta de manera motivada durante la siguiente sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas de pregrado o posgrado.

24.4 Apelación De notificados los resultados de la reconsideración, las/los solicitantes que no encuentren conformidad podrán apelar en el término de tres (3) días. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria receptorá y trasladará las apelaciones a las reconsideraciones e informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas, si es que los hubiere, presentadas por los estudiantes, para la revisión y resolución del Órgano Colegiado Superior, la misma que será resuelta en sesión de dicho Órgano.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria notificará a los solicitantes de ayudas económicas vía correo electrónico de la resolución del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 25.- Tiempo de cobertura. - La ayuda económica otorgada por la Universidad de las Artes entrará en vigencia una vez suscrita la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas de pregrado o posgrado y durará hasta cumplir la actividad para la cual fue otorgada.

Artículo 26.- Desembolsos de las ayudas económicas. - La Universidad de las Artes, efectuará un solo desembolso por el valor total otorgado como ayuda económica; que se realizará a partir de la resolución del Comité de beca y ayudas económicas de pregrado o posgrado en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado la o el beneficiario, de conformidad con el certificado bancario entregado como documento habilitante.

Artículo 27.- Obligaciones del estudiante beneficiado con la Ayuda económica. - El beneficiario de la ayuda económica, a su regreso del evento o al término de la realización de su actividad para el cual se le facilitó la asistencia o apoyo, deberá presentar un informe a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, con copia a la Dirección de la Escuela a la cual el estudiante pertenece. En dicho informe constará una descripción de la participación del estudiante y los resultados alcanzados con los justificativos necesarios.

De no presentar el informe final en un término de treinta (30) días laborables posteriores a la finalización del evento para el cual solicitó la ayuda, la sanción será el cobro de la totalidad del valor recibido.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición Primera. - Las becas y ayudas económicas son incompatibles con las concedidas o administradas por cualquier otro organismo público o privado del Estado ecuatoriano, para la misma finalidad y/o por los mismos conceptos. No podrá percibirse más de una beca o ayuda económica, al mismo tiempo o para el mismo fin, siendo de exclusiva responsabilidad del beneficiario de las becas o ayudas económicas poner en conocimiento al área o institución correspondiente.

Disposición Segunda. - El Comité de Becas y Ayudas Económicas podrá resolver de oficio el otorgamiento de una beca o ayuda económica, cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento.

Disposición Tercera. - En relación a los requisitos de los tipos de becas de posgrado, deberá remitirse a las señaladas en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Disposición Cuarta. - Los procesos y requisitos detallados en los artículos 9, numerales 9.4, 9.5, 9.6, 9.7; 11, 12, 13, numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 14 del presente reglamento se deberán observar para el otorgamiento de las becas de posgrado.

Disposición Quinta. - El Comité de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el otorgamiento de ayudas económicas deberá remitirse a lo establecido en el capítulo V del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera. – De manera excepcional la convocatoria de becas para el II período académico ordinario 2021 tendrá una duración máxima de quince (15) días plazo.

Disposición Segunda.- Comunicar la presente resolución a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria para su respectiva socialización entre la comunidad estudiantil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Primera. - Se deja sin efecto las Resoluciones No. CG-UA-2016-015, No. CG-UA-2017-059, No. CG-UA-2018-081, No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-021.”---

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de las Escuelas, a la Secretaría Administrativa, Secretaría Académica, a la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica; y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

William Herrera Ríos

Rector – Presidente

Órgano Colegiado Superior

Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe

Secretaria Adhoc

Órgano Colegiado Superior

Universidad de las Artes